

Normas corporativas vinculantes

Políticas para el encargado del tratamiento

SUMARIO

1.	Introducción	3
2.	Palabras clave.....	6
3.	Obligaciones del encargado del tratamiento.....	10
3.1	Compromisos del encargado del tratamiento	10
3.2	Derechos de los clientes	14
4.	Transferencia de datos personales	15
4.1	Transferencia de datos personales	15
5.	Compromisos prácticos.....	16
5.1	Seguridad y confidencialidad	16
5.2	Responsabilidad proactiva	17
5.3	Programa de formación	18
5.4	Programa de auditoría	18
5.5	Relación entre la legislación nacional y las NCV	18
5.6	Mecanismos de reclamación	20
5.7	Cooperación con las autoridades.....	20
5.8	Actualización de las normas.....	20
6.	Derechos de terceros beneficiarios y responsabilidad	21
6.1	Derechos de terceros beneficiarios	21
6.2	Responsabilidad y carga de la prueba.....	22
7.	Disposiciones finales	24
7.1	Disposiciones finales	24
Appendix I	Lista de empresas del grupo Kumon	25
Appendix II	Acceso a los datos y procedimientos de reclamación.....	26
1	Reclamaciones dirigidas a Kumon	26

2	Derechos del interesado: Solicitudes de acceso a los datos	28
3	Derechos del interesado: Otras solicitudes	29
Appendix III	Estructura de cumplimiento	30
1	Delegado internacional de protección de datos.....	30
2	Equipo internacional de protección de datos.....	31
3	Encargado local de protección de datos.....	31
4	Procedimiento de comunicación interna para la plantilla.....	32
Appendix IV	Protocolo de formación.....	34
1	Formación del personal	34
Appendix V	Protocolo de auditoría.....	35
1	Principios de auditoría	35
2	Estructura de la auditoría	35
3	Proceso de auditoría.....	35
Appendix VI	Procedimiento de actualización	37
1	Cambios en las NCV	37
2	Cambios en las NCV que no requieren autorización	37

I. INTRODUCCIÓN

¿Quiénes somos?

Kumon es un proveedor internacional líder en servicios de educación individualizada, encabezado por Kumon Institute of Education Co., Ltd. Kumon ofrece programas de aprendizaje a alumnos de diversas edades basados en el «método Kumon», desarrollado de manera totalmente independiente. Estos programas se ofrecen a través de la red internacional de franquicias Kumon, además de en centros de estudio propios, y de socios licenciatarios.

¿Qué son las normas corporativas vinculantes (NCV)?

Con el fin de cumplir con nuestra misión de ayudar a tantas personas como sea posible a descubrir su potencial y desarrollar sus capacidades al máximo gracias a nuestro método, Kumon compartirá datos personales entre las empresas del grupo. Es importante para nosotros proteger adecuadamente los datos personales que manejamos. Kumon adopta las normas corporativas aquí dispuestas para establecer los principios de Kumon en materia de protección de datos personales y las normas que seguiremos cuando compartimos datos personales con empresas del grupo Kumon establecidas fuera del EEE.

Las normas corporativas vinculantes consisten en dos conjuntos de políticas: normas corporativas vinculantes para el responsable del tratamiento y normas corporativas vinculantes para el encargado del tratamiento. En este documento se recogen las normas corporativas vinculantes para el encargado del tratamiento y nos referiremos a ellas como «NCV».

Estas NCV describen la forma en la que las empresas del grupo Kumon cumplirán con la normativa de protección de datos cuando actúen como encargados del tratamiento para un tercero, incluidos los orientadores franquiciados.

Además, estas NCV estarán publicadas en los principales sitios web de Kumon.

¿Qué cubren las NCV?

Estas NCV cubren la recogida, transferencia y cualquier otro tratamiento por parte de las empresas del grupo Kumon (véase lista en Apéndice I) de datos personales procedentes del EEE. Estos podrán incluir los siguientes datos:

Orientadores franquiciados

Tipos de datos	Nombre, dirección, nombre del centro, información de contacto, información profesional y educativa, trayectoria y experiencia como orientador, así como otra información que guarde el orientador franquiciado en el servidor y los sistemas empleados para operar en los centros Kumon.
Transferencias fuera del EEE	<ul style="list-style-type: none"> • A Kumon Institute of Education Co., Ltd., con sede en Japón. • A Kumon Europe & Africa Limited, con sede en el Reino Unido
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer apoyo informático y mantenimiento del servidor y de los sistemas empleados por los orientadores para operar en los centros Kumon. • Ofrecer apoyo administrativo

Alumnos que estudian (o están interesados en estudiar) los programas de Kumon

Tipos de datos	Nombre, número de identificación del alumno, nombre del centro Kumon, dirección, edad, curso escolar, evolución en Kumon, tiempo de estudio, así como otra información que guarde el orientador franquiciado en el servidor y los sistemas empleados para operar en los centros Kumon.
Transferencias fuera del EEE	<ul style="list-style-type: none"> • A Kumon Institute of Education Co., Ltd., con sede en Japón. • A Kumon Europe & Africa Limited, con sede en el Reino Unido
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer apoyo informático y mantenimiento del servidor y de los sistemas empleados por los orientadores para operar en los centros Kumon. • Ofrecer apoyo administrativo

Familiares de alumnos

Tipos de datos	Nombre, nombre del alumno, parentesco, dirección, información de contacto, así como otra información que guarde el orientador franquiciado en el servidor y los sistemas empleados para operar en los centros Kumon.
Transferencias fuera del EEE	<ul style="list-style-type: none"> • A Kumon Institute of Education Co., Ltd., con sede en Japón. • A Kumon Europe & Africa Limited, con sede en el Reino Unido
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer apoyo informático y mantenimiento del servidor y de los sistemas empleados por los orientadores para operar en los centros Kumon. • Ofrecer apoyo administrativo

Las NCV son de aplicación en todo tipo de tratamiento de datos, ya sea automático o manual, de cualquier naturaleza.

¿Quién debe cumplir las NCV?

Las empresas del grupo Kumon que se recogen en el Apéndice I y su personal deben respetar las NCV. Cada una de estas empresas está sujeta a las NCV mediante un acuerdo interempresarial y tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar que tanto la empresa como los miembros del personal las cumplen.

La lista de empresas del grupo Kumon que se recogen en el Apéndice I se podrá actualizar cuando corresponda de acuerdo con el procedimiento de actualización descrito en el Apéndice VI.

Tengo una duda sobre las NCV. ¿A quién debo preguntar?

Los miembros del grupo Kumon que deseen aclarar cualquier duda o cuestión relacionada con las NCV y con los derechos que ostentan en cuanto a la recogida y el tratamiento de datos podrán ponerse en contacto en el equipo internacional de protección de datos en la dirección bcr@kumon.co.jp.

2. PALABRAS CLAVE

Las siguientes palabras clave se definen a continuación a efectos de las NCV:

- (a) **«Niño» o «Niños»** Toda persona menor de 16 años (o de cualquier edad que, conforme a la legislación pertinente del EEE, requiera consentimiento de un tutor para el tratamiento de datos personales).
- (b) **«Cliente»** Cuando Kumon actúa en calidad de encargado del tratamiento, el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento por cuenta del cual está Kumon tratando los datos. Para disipar equívocos, el cliente nunca es otra empresa del grupo Kumon.
- (c) **«Acuerdo con el cliente»** El acuerdo entre Kumon y el cliente por el que se establecen los términos a los que está sujeto el tratamiento de datos personales.
- (d) **«Responsable del tratamiento»** Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento, o haya sido nombrada como tal en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable.
- (e) **«Encargado del tratamiento»** Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- (f) **«EEE»** Espacio Económico Europeo. Sin perjuicio de lo anterior, durante el periodo de transición en el que el Reino Unido sigue sujeto a la legislación de la UE, se entiende que el término «EEE» incluye el Reino Unido.
- (g) **«Legislación del EEE»** Legislación de la Unión Europea y los Estados miembros de los que proceden los datos personales obtenidos o tratados en primer lugar dentro del EEE.
- (h) **«Entidad principal dentro del EEE»** Kumon Europa y África, empresa del grupo Kumon que está establecida y opera en el Reino Unido. Sin perjuicio de lo anterior, una vez concluido el periodo de transición en el que el Reino Unido

sigue sujeto a la legislación de la UE, Kumon Instituto de Educación de España, empresa del grupo Kumon que está establecida y opera en España, pasará a ser la entidad principal dentro del EEE.

- (i) **«Miembros del personal»** Toda persona dentro de la organización de una empresa del grupo Kumon que se dedica a las actividades de la empresa bajo la dirección y supervisión, directa o indirecta, de la empresa del grupo Kumon; además de los empleados con relación contractual (a tiempo completo, a tiempo parcial, por obra o servicio, etc.), incluye encargados, directores, auditores internos, trabajadores temporales, etc. Para disipar equívocos, «miembro del personal» no incluye proveedores, personas subcontratadas ni orientadores/trabajadores de los centros Kumon.
- (j) **«Orientadores franquiciados»** Todo orientador autorizado a orientar alumnos con el método Kumon por haber firmado un contrato de franquicia con Kumon.
- (k) **«RGPD»** REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las modificaciones que puedan surgir.
- (l) **«Tutor»** Padre/madre o persona con patria potestad sobre un interesado dado.
- (m) **«Interesado»** Persona cuyos datos personales se han transferido de una empresa del grupo Kumon dentro del EEE a una empresa del grupo Kumon fuera del EEE.
- (n) **«KIE»** Kumon Instituto de Educación
- (o) **«Kumon»** Las principales empresas del grupo Kumon o todas las empresas del grupo Kumon en su conjunto, en función del contexto.
- (p) **«Empresa del grupo Kumon»** Toda entidad recogida en el Apéndice I, el cual se actualizará cuando corresponda de acuerdo con el Apéndice VI.

- (q) **Autoridad principal de control** La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o cualquier otra autoridad de control debidamente nombrada como tal para las NCV en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable.
- (r) **«Estado miembro»** Todo país perteneciente al EEE.
- (s) **«Datos personales»** Toda información procedente del EEE sobre una persona física identificable, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona física.
- (t) **«Tratamiento»**
(de datos personales) Toda operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- (u) **«País de tratamiento»** País en el que tiene lugar el tratamiento de los datos personales.
- (v) **«Categorías especiales de datos personales»** Datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos o datos relativos a la salud, a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.
- (w) **«Autoridad de control»** Autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro responsable de supervisar la aplicación del RGPD.
- (x) **«Tercero»** Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo, distinto del interesado, del responsable del tratamiento o de Kumon, que actúa en calidad de encargado del tratamiento. Para

disipar equívocos, «tercero» no incluye otras empresas del grupo Kumon.

(y) **«Tercero beneficiario»**

Persona que disfruta de los derechos de terceros beneficiarios en virtud de lo establecido en el Apartado 6.1.1.

3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

3.1 Compromisos del encargado del tratamiento

3.1.1 **Compromisos básicos:** Cuando Kumon actúa en calidad de encargado del tratamiento:

- (a) Kumon tratará datos personales únicamente de acuerdo con con las instrucciones documentadas de su cliente, que incluyen transferencia de datos a terceros países, a menos que el tratamiento sea obligatorio conforme a lo establecido en la legislación a la que esté sujeto. En tal caso, Kumon informará al cliente de esa exigencia legal previa al tratamiento, a menos que la legislación aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. Las empresas del grupo Kumon que se recogen en el Apéndice I y su personal deben respetar las instrucciones del cliente en cuanto al tratamiento de los datos y a las medidas de seguridad y confidencialidad, en virtud del acuerdo con el cliente y tal como se especifica en el apartado (b) a continuación;
- (b) Kumon aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que presenta el tratamiento (tal como se define en las disposiciones del Apartado 5.1), y deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas especificadas en el acuerdo con el cliente, incluida la seguridad de los datos coherente con el RGPD. En este contexto, Kumon ayudará al cliente a cumplir con sus obligaciones;
- (c) Kumon se asegurará de que aplica las medidas necesarias con arreglo a las solicitudes del cliente con el fin de garantizar que los datos personales se mantienen actualizados y adecuados, corregidos o suprimidos. Kumon garantizará que todas las empresas del grupo Kumon o subencargados externos a los que se les hayan comunicado los datos estén informados de cualquier rectificación o supresión de datos;
- (d) Kumon aplicará medidas para suprimir y ocultar la identidad de los datos personales que esté tratando por cuenta del cliente de acuerdo con las solicitudes del cliente desde el momento en el que la identificación deje de ser necesaria y garantizará que todas las entidades a las que se hayan comunicado los datos estén informadas de que se han suprimido o se ha ocultado la identidad de los datos.
- (e) Kumon estará sujeto al deber de transparencia y lealtad, y por lo tanto ayudará al

cliente a cumplir con la legislación, en particular, con los requisitos de protección de datos, en un plazo de tiempo razonable y en la medida de lo razonablemente posible, incluido el deber de comunicar cualquier información útil para ayudar al cliente a dar respuesta a las solicitudes de los interesados sobre el ejercicio de sus derechos, tramitar sus reclamaciones y a poder responder a las investigaciones o consultas de la autoridad de control;

- (f) Kumon aplicará las medidas necesarias, siempre que sea posible, cuando lo solicite el cliente, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, incluido comunicar toda información útil con el fin de ayudar al cliente a cumplir con la obligación de respetar los derechos de los interesados. Kumon transmitirá sin dilación al cliente toda solicitud de un interesado sin responderla, a menos que esté autorizado a ello;
- (g) Kumon tendrá el deber de poner a disposición del cliente cualquier información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento y permitirá al cliente efectuar auditorías por su cuenta o por parte de otro auditor autorizado conforme a lo establecido en el Apéndice V. Además, Kumon informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe estas NCV u otra legislación aplicable.
- (h) Kumon ayudará al cliente a cumplir con las obligaciones que se derivan de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos (según se detalla en el Apartado 5.2).
- (i) Kumon ayudará al cliente a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que estén diseñadas para aplicar los principios de protección de datos de manera efectiva y para integrar las garantías necesarias en el tratamiento, con el fin de facilitar el cumplimiento de estas NCV (según se detalla en el Apartado 5.2.5.);
- (j) Kumon tratará datos personales por cuenta del cliente en el marco del acuerdo celebrado con el cliente, el cual cumplirá y respetará todos los requisitos dispuestos en el RGPD.

3.1.2 **Incapacidad de cumplimiento total:** En caso de que en algún momento, durante la vigencia del acuerdo con el cliente, Kumon no sea capaz de cumplir totalmente con una o varias de las obligaciones establecidas en el Apartado 3.1.1, incluso cuando Kumon tenga motivos para creer que la legislación existente o futura aplicable puede impedir que se cumplan las instrucciones del cliente u otras obligaciones conforme a lo establecido en las NCV o en el acuerdo con el cliente, avisará de ello al cliente inmediatamente. En tal caso, el cliente

tendrá derecho a suspender la transferencia de datos o a terminar el acuerdo con efecto inmediato. Además, Kumon avisará inmediatamente a la entidad principal dentro del EEE y a las autoridades de control competentes en relación con el cliente y en relación con Kumon.

- 3.1.3 **Devolución o destrucción de datos personales**: Una vez terminado o expirado el acuerdo con el cliente, Kumon se compromete a devolver o destruir todos los datos personales tratados y de suprimir las copias existentes de acuerdo con las instrucciones del cliente, y dará fe al cliente de haberlo hecho, a menos que la legislación aplicable exija almacenar los datos personales transferidos. En tal caso, Kumon informará al cliente y asegurará que va a garantizar la confidencialidad de los datos personales transferidos y que no los tratará activamente.
- 3.1.4 **Información que deberá facilitarse a los interesados**: Las NCV serán de fácil acceso para los interesados. Kumon se compromete a publicar las NCV en el sitio web <https://www.kumongroup.com/eng/bcr/> con el fin de garantizar que las NCV son de fácil acceso para los interesados.
- 3.1.5 **Base jurídica para el tratamiento de datos personales**: Cuando ello redunde en una mayor claridad, Kumon no tendrá obligación de determinar la base jurídica para el tratamiento de datos personales y, en su caso, para las categorías especiales de datos personales por cuenta de Kumon del cliente. Determinar la base jurídica para el tratamiento que emprenda Kumon de conformidad con las instrucciones del cliente será responsabilidad exclusivamente del cliente o del máximo responsable del tratamiento.
- 3.1.6 **Nombramiento de un subencargado**: Kumon informará al cliente y le solicitará previamente una autorización informada por escrito, ya sea específica o general, antes de nombrar a un subencargado (sea un tercero encargado del tratamiento o sea otra empresa del grupo Kumon) para llevar a cabo el tratamiento por cuenta de Kumon. El acuerdo con el cliente podrá especificar una autorización previa general al comienzo del servicio, en cuyo caso Kumon informará al cliente del subencargado en el momento de la celebración del acuerdo, y posteriormente, de cualquier intención de cambio relativa a la incorporación o reemplazo de un subencargado a su debido tiempo, de forma que el cliente tenga la oportunidad de rechazar el cambio o terminar el acuerdo con el cliente antes de que los datos se transfieran al nuevo subencargado. Solo se nombrarán subencargados que ofrezcan suficientes garantías con respecto a los compromisos de Kumon en materia de NCV, en particular, aquellos que sean capaces de establecer y proporcionar medidas técnicas y organizativas

apropiadas que rijan su tratamiento de datos personales. Kumon garantizará lo anterior de la siguiente forma:

- (a) garantizando que el subencargado actuará solo siguiendo las instrucciones de Kumon en lo que respecta a los datos personales en cuestión;
- (b) celebrando un acuerdo por escrito que imponga al subencargado las mismas obligaciones en materia de protección de datos que establece el acuerdo con el cliente, en particular, que incluya los compromisos del subencargado con respecto a seguridad y confidencialidad de los datos personales que estén siendo tratados, de acuerdo con las NCV y cualquier otro requisito establecido en el Apartado 5.1.4; y
- (c) estableciendo cualquier otra obligación que sea necesaria para garantizar que los compromisos del subencargado están en consonancia con las NCV en cuanto al tratamiento de los datos personales en cuestión (como garantizar que el subencargado está obligado a cumplir con los deberes de Kumon ante el cliente, incluidos, entre otros, los que se establecen en los Apartados 3.1.1, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.9).

3.1.7 **Incumplimiento de un subencargado**: Kumon no tendrá derecho a basarse en un incumplimiento de obligaciones de un subencargado para eludir sus propias responsabilidades ante el cliente.

3.1.8 **Incorporación de las NCV en el acuerdo con el cliente**: Si el acuerdo con el cliente conlleva transferencias de datos personales contempladas en las NCV, Kumon incorporará al acuerdo con el cliente sus obligaciones en calidad de encargado del tratamiento añadiendo las NCV como anexo o una referencia a estas accesible electrónicamente, a petición del cliente.

3.1.9 **Notificación de violación de la seguridad de los datos personales/entrega del informe de auditoría al cliente**: Cuando tiene lugar una violación de la seguridad o de la confidencialidad de los datos personales tratados por Kumon para un cliente, Kumon informará (i) al cliente en calidad de responsable del tratamiento en caso de que Kumon sea el encargado del tratamiento, y (ii) al responsable del tratamiento y al cliente en caso de que Kumon sea el subencargado, sin dilación indebida tras conocer cualquier violación de la seguridad de los datos; además, ayudará al cliente a cumplir con sus obligaciones a este respecto y entregará al cliente que lo solicite el informe de auditoría preparado conforme a lo establecido en el Apartado 5.4 .

3.1.10 **Solicitudes de comunicación:** En caso de que Kumon reciba una solicitud legalmente vinculante por parte de la autoridad encargada de la aplicación de ley para comunicar datos personales tratados por cuenta de un cliente, Kumon informará de ello al cliente a menos que esté prohibido (por ejemplo, conforme a lo establecido en la legislación penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por dicha autoridad encargada de la aplicación de la ley). En cualquier caso, Kumon tramitará la solicitud de comunicación de la forma que se establece en el Apartado 5.5.4.

3.2 Derechos de los clientes

3.2.1 **Responsabilidad ante el cliente:** El cliente tiene derecho a hacer cumplir con lo siguiente:

- (a) estas NCV y el acuerdo con el cliente a cualquier empresa del grupo Kumon que haya cometido la violación de la seguridad de los datos;
- (b) estas NCV y el acuerdo con el cliente a la entidad principal dentro del EEE (empresa del grupo Kumon con las responsabilidades sobre la protección de datos delegadas según se detalla en el Apartado 6.2) en caso de que la violación de la seguridad de los datos la haya cometido una empresa del grupo Kumon establecida fuera del EEE;
o
- (c) el acuerdo escrito celebrado con un subencargado externo a la entidad principal dentro del EEE en caso de que la violación de la seguridad la haya cometido un subencargado externo establecido fuera del EEE.

4. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

4.1 Transferencia de datos personales

4.1.1 **Transferencia de datos personales para su tratamiento:** Kumon limitará las transferencias y transferencias ulteriores de datos personales a otro encargado del tratamiento (independientemente de si se trata de un tercero o de otra empresa del grupo Kumon), salvo que:

- (a) haya alcanzado acuerdos con el encargado del tratamiento que respeten cualquier requisito descrito en el Apartado 3.1.6 y con cualquier requisito estipulado en el RGPD previo a la transferencia en cuestión, y
- (b) tome de otra manera las medidas necesarias para garantizar la protección adecuada de conformidad con el RGPD de los datos personales a los que afecta la transferencia.

4.1.2 **Transferencia de datos y transferencias ulteriores:** En base a las instrucciones del cliente y de conforme a lo establecido en el Apartado 3.1.1(a), Kumon limitará la transferencia de datos y las transferencias ulteriores a toda entidad fuera del EEE (independientemente de si se trata de un tercero o de otra empresa del grupo Kumon), salvo que la transferencia cumpla con el RGPD en lo relativo a transferencia de datos personales, y concretamente:

- (a) la transferencia se realice a un tercer país u organización internacional cuyo nivel de protección sea adecuado según las autoridades competentes;
- (b) la transferencia esté sujeta a las garantías adecuadas, reconocidas en el RGPD, que garantizan que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas;
- (c) la transferencia cumpla con la condición especificada como excepción regulada en el RGPD, o
- (d) si la transferencia se realiza a otra empresa del grupo Kumon fuera del EEE, la transferencia tendrá lugar de acuerdo con estas NCV.

5. COMPROMISOS PRÁCTICOS

5.1 Seguridad y confidencialidad

- 5.1.1 **Medidas técnicas y organizativas:** Kumon garantizará una seguridad adecuada en el tratamiento de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, en particular cuando el tratamiento implique la transmisión de datos personales a través de una red, así como contra toda forma ilícita de tratamiento. Kumon garantizará lo anterior aplicando medidas técnicas y organizativas apropiadas que se actualizarán cuando corresponda.
- 5.1.2 **Nivel de seguridad:** Se aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica (tal como se define en el Artículo 32 del RGPD), los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- 5.1.3 **Cumplimiento del personal:** Los miembros del personal solo podrán llevar a cabo el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en las NCV. Todo miembro del personal que incumpla las NCV podrá ser sometido a medidas disciplinarias (incluido el despido).
- 5.1.4 **Acuerdos escritos con los encargados del tratamiento:** Kumon garantizará que todo encargado del tratamiento (sea un tercero o sea otra empresa del grupo Kumon) que lleve a cabo el tratamiento de datos personales por cuenta de Kumon se compromete, mediante un acuerdo escrito (tal como se detalla en el Apartado 4.1) que incluye y es compatible con todos los elementos del Artículo 28.3 del RGPD, a actuar únicamente de acuerdo con las instrucciones de Kumon y a responsabilizarse de la aplicación de las medidas oportunas de seguridad y confidencialidad, así como a notificar a Kumon cualquier violación de la seguridad de los datos personales sin dilación indebida.
- 5.1.5 **Violación de la seguridad de los datos personales:** Además de informar al cliente o al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el Apartado 3.1.9, se documentará cualquier violación de la seguridad de los datos personales (incluidos los hechos relacionados con ella, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas). Dicha

documentación estará a disposición de la autoridad de control competente que lo solicite.

5.2 Responsabilidad proactiva

5.2.1 Kumon será responsable del cumplimiento de estas NCV y capaz de demostrarlo.

5.2.2 **Registro de las actividades de tratamiento:** Kumon garantizará que se lleva un registro claro de las actividades de tratamiento efectuadas, y este incluirá:

- (a) el nombre y los datos de contacto de:
 - (i) el encargado o los encargados del tratamiento y de todos los responsables del tratamiento por cuenta de los cuales está actuando el encargado del tratamiento, y
 - (ii) en su caso, el representante del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, y el delegado de protección de datos;
- (b) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales tratados por el responsable del tratamiento o su representante;
- (c) una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas;
- (d) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, y la documentación de garantías adecuadas en el caso de transferencia a países cuya autoridad de control no haya tomado la decisión de garantizar el nivel de protección adecuado, y
- (e) cualquier otra información que deba ser registrada conforme a lo establecido en el RGPD.

5.2.3 Kumon mantendrá registro de las actividades de tratamiento por escrito (incluido formato electrónico) y lo pondrá a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

5.2.4 **Evaluación de impacto relativa a la protección de datos:** Kumon determinará la necesidad de una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Kumon consultará a la autoridad de control antes de proceder al tratamiento cuando los resultados muestren que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para para mitigarlo.

- 5.2.5 **Protección de datos desde el diseño y por defecto:** Kumon aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas que estén diseñadas para aplicar los principios de protección de datos de manera efectiva y para integrar las garantías necesarias en el tratamiento, con el fin de facilitar el cumplimiento de estas NCV.
- 5.2.6 Kumon nombrará un delegado internacional de protección de datos, con apoyo de la alta dirección, para supervisar y garantizar el cumplimiento de las NCV en Kumon, de acuerdo con el protocolo descrito en el Apéndice III.

5.3 Programa de formación

- 5.3.1 Kumon ofrecerá la formación pertinente en materia de NCV a los miembros del personal de acuerdo con el protocolo descrito en el Apéndice IV.
- 5.3.2 Ningún miembro del personal podrá (i) transferir datos personales a un país fuera del EEE ni (ii) manipular datos personales fuera del EEE sin antes haber recibido la formación pertinente para hacerlo.

5.4 Programa de auditoría

- 5.4.1 Kumon auditará su cumplimiento de las NCV de acuerdo con el protocolo descrito en el Apéndice V.

5.5 Relación entre la legislación nacional y las NCV

- 5.5.1 Si la legislación de un país en el que se traten datos personales exige un nivel de protección mayor, esta tendrá prioridad sobre las NCV.
- 5.5.2 Si Kumon tiene motivos para creer que la legislación nacional existente o futura del país de tratamiento puede impedir que se cumplan las obligaciones establecidas en las NCV, o puede afectar sustancialmente a las garantías recogidas en las NCV, Kumon deberán informar inmediatamente al equipo internacional de protección de datos (véase Apéndice III), a la entidad principal dentro del EEE, al cliente, a la autoridad de control competente para el responsable del tratamiento y a la autoridad de control competente para el encargado del tratamiento, en su caso, a menos que lo prohíba la autoridad encargada de la aplicación de la ley (incluidas las obligaciones estipuladas en la legislación penal para

preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por dicha autoridad encargada de la aplicación de la ley). El cliente tendrá derecho a suspender la transferencia de datos o a terminar el acuerdo con efecto inmediato.

5.5.3 En caso de conflicto entre la legislación nacional y los compromisos de las NCV, el delegado internacional de protección de datos (véase Apéndice III) tomará una decisión responsable en cuanto a las acciones que se deben tomar y consultará con las autoridades de control competentes en caso de duda.

5.5.4 Si Kumon tiene motivos para considerar probable que los requisitos jurídicos de aplicación en un país tercero puedan tener un efecto adverso sustancial en las garantías que ofrecen las NCV, incluidas las solicitudes legalmente vinculantes de comunicación de datos personales por parte de una autoridad encargada de la aplicación de ley o cuerpo de seguridad del estado, Kumon informará inmediatamente al equipo internacional de protección de datos (de acuerdo con el procedimiento establecido en el Apéndice III), a la autoridad de control competente y al cliente de lo siguiente:

- (a) la solicitud (incluido el tipo de dato solicitado);
- (b) el organismo solicitante, y
- (c) la base jurídica de la solicitud,

a menos que lo prohíba una autoridad encargada de la aplicación de ley (incluidas las obligaciones estipuladas en la legislación penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por dicha autoridad encargada de la aplicación de la ley). En tal caso, Kumon hará todo el esfuerzo posible para obtener el derecho a la exención de dicha obligación y comunicar la autoridad de control competente tanta información y tan rápido como sea posible, y demostrar los esfuerzos empleados. Si, a pesar de emplear todos sus esfuerzos, Kumon no está en posición de informar a la autoridad de control competente, entonces proporcionará una vez al año información general sobre las solicitudes recibidas (incluido el número de solicitudes de comunicación, el tipo de datos personales solicitados y el solicitante, cuando sea posible)

5.5.5 En cualquier caso, si Kumon tiene la obligación de proporcionar datos personales a una autoridad pública, esto no deberá afectar a una cantidad ingente o desproporcionada de datos personales ni constituirá una medida indiscriminada que supere lo que es necesario en una sociedad democrática.

5.6 Mecanismos de reclamación

- 5.6.1 Los interesados cuyos datos personales sean tratados por Kumon tienen derecho a presentar una reclamación ante Kumon utilizando los procesos para tramitar una reclamación descritos en el Apéndice II.
- 5.6.2 Si el cliente ha desaparecido de facto, ha cesado de existir jurídicamente o es insolvente, a menos que otra entidad asuma la totalidad de las obligaciones jurídicas del cliente, Kumon tramitará las reclamaciones de interesados conforme a lo establecido en los términos y condiciones establecidos en el Apéndice II.

5.7 Cooperación con las autoridades

- 5.7.1 **Cooperación con la autoridad de control:** Kumon cooperará con la autoridad de control competente y ambos se ayudarán para tratar cualquier investigación o consulta puesta en marcha por autoridades de control.
- 5.7.2 **Cumplimiento de la decisión de la autoridad de control:** Kumon acepta someterse a una auditoría por parte de la autoridad de control competente y seguirá el asesoramiento que le proporcione la autoridad de control competente sobre cualquier cuestión que tenga que ver con la interpretación de las NCV. Para disipar equívocos, nada de lo que recoge el presente documento se interpretará como renuncia de Kumon a su derecho a apelar una decisión de la autoridad de control competente.

5.8 Actualización de las normas

- 5.8.1 Toda actualización de las NCV se incorporará y se notificará a las autoridades de control y al cliente de acuerdo con los procedimientos descritos en el Apéndice VI.

6. DERECHOS DE TERCEROS BENEFICIARIOS Y RESPONSABILIDAD

6.1 Derechos de terceros beneficiarios

- 6.1.1 **Aplicación de las NCV:** Los interesados tienen derecho a hacer cumplir, como terceros beneficiarios, directamente a Kumon aquellas disposiciones de las NCV que están dirigidas específicamente a los encargados del tratamiento y que confieren derechos a los interesados, en particular, los Apartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.6, 3.1.9, 3.1.10, 5.1, 5.2, 5.5, 5.6 (y, por extensión, el Apéndice II), 5.7, 6.1 y 6.2. Estos derechos incluyen emprender acciones judiciales por cualquier violación de los derechos de terceros beneficiarios garantizadas en el presente documento, el derecho a obtener reparación y, en su caso, el derecho a recibir una indemnización por daños y perjuicios (daños materiales y también psicológicos).
- 6.1.2 **Empresa responsable del grupo Kumon:** La entidad principal dentro del EEE será una empresa del grupo Kumon con sede dentro del EEE, responsable de proteger los derechos de terceros beneficiarios.
- 6.1.3 **Disposiciones en materia de jurisdicción:** Los terceros beneficiarios tendrán derecho a presentar una reclamación, en particular, ante:
- (a) los tribunales competentes de los Estados miembros cuya jurisdicción se encuentre o bien en el lugar donde Kumon o el cliente estén establecidos o donde el tercero beneficiario tenga su residencia habitual, según elija el tercero beneficiario, y
 - (b) la autoridad de control competente cuya jurisdicción se encuentre, en particular, o bien en el lugar donde el tercero beneficiario tenga su residencia habitual, su lugar de trabajo o el lugar de la supuesta infracción de las NCV, según elija el tercero beneficiario.
- 6.1.4 **Derechos de los interesados sobre los datos personales de clientes:** Si el cliente ha desaparecido de facto, ha cesado de existir jurídicamente o es insolvente, a menos que otra entidad asuma la totalidad de las obligaciones jurídicas del cliente, los interesados cuyos datos personales estén siendo tramitados por Kumon por cuenta del cliente tendrán derecho a hacer cumplir las NCV como terceros beneficiarios a Kumon, en calidad de encargado del tratamiento, en particular, los Apartados 3.1.1, 3.1.4, 5.2, 5.5, 5.6 (y, por extensión, el Apéndice II), 5.7, 6.1, 6.2. y el Apéndice I. Estos derechos incluyen emprender

acciones judiciales, además de recibir una indemnización de acuerdo con los Apartados 6.1.1 y 6.1.3 anteriores.

6.2 Responsabilidad y carga de la prueba

6.2.1 Responsabilidad de la entidad principal dentro del EEE en relación a los datos personales:

La entidad principal dentro del EEE acuerda que:

- (a) la entidad principal dentro del EEE se responsabilizará y aceptará tomar las acciones necesarias para subsanar los actos de otras empresas del grupo Kumon de fuera del EEE o la violación de la seguridad de los datos causada por un subencargado establecido fuera del EEE, y abonar la indemnización por daños y perjuicios materiales o inmateriales provocados por el incumplimiento de las NCV por parte de una empresa del grupo Kumon establecida fuera del EEE; la entidad principal dentro del EEE confirma que tiene activos suficientes para pagar la indemnización por los daños y perjuicios provocados por dicho incumplimiento de las NCV;
- (b) la entidad principal dentro del EEE aceptará la jurisdicción de los tribunales o de cualquier otra autoridad competente de la UE, así como la responsabilidad por la violación de las NCV y, en particular, por los derechos de los interesados y de las acciones judiciales que resulten de dicha violación, como si la hubiera causado la entidad principal dentro del EEE en el Estado miembro en el que esté establecida, en lugar de la empresa del grupo Kumon establecida fuera del EEE o el subencargado externo o el tercero encargado del tratamiento establecido fuera del EEE, y
- (c) la entidad principal dentro del EEE no tendrá derecho a basarse en un incumplimiento de un tercero encargado del tratamiento de sus obligaciones para eludir sus propias responsabilidades.

6.2.2 Carga de la prueba para datos personales de terceros beneficiarios dentro del EEE:

- (a) La entidad principal dentro del EEE soportará la carga de demostrar que la empresa del grupo Kumon establecida fuera del EEE o el subencargado externo no es responsable de ninguna violación de las NCV que haya supuesto reclamación alguna de los interesados por daños y perjuicios.
- (b) En caso de que el cliente pueda demostrar que ha sufrido daños y determinar los hechos que prueban que es probable que dichos daños hayan sido provocados por incumplimiento de las NCV por una empresa del grupo Kumon o un subencargado externo establecido fuera del EEE, la entidad principal dentro del EEE deberá demostrar que dicha empresa del grupo Kumon o dicho subencargado externo no

es responsable del incumplimiento.

- (c) Si la entidad principal dentro del EEE puede demostrar que la empresa del grupo Kumon o el subencargado externo no es responsable del evento que ha provocado los daños y perjuicios, podrá quedar exento de toda responsabilidad.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Disposiciones finales

- 7.1.1 Las NCV entrarán en vigor desde el momento en el que sean aprobadas por la autoridad principal de control.

APPENDIX I LISTA DE EMPRESAS DEL GRUPO KUMON

Todas las consultas sobre las NCV deberán remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico:
bcr@kumon.co.jp.

Región	Nombre de la empresa	Dirección/Sitio web
JAPÓN	Kumon Instituto de Educación	Kumon Kyoiku-Kaikan 5-6-6 Nishinakajima Yodogawa-ku Osaka 532-8511 Japón https://www.kumon.ne.jp/
EUROPA Y ÁFRICA	Kumon Europe & Africa Limited	4th Floor West, Ealing Cross, 85 Uxbridge Road, Ealing, London, W5 5TH Reino Unido http://www.kumon.co.uk/
	Kumon Instituto de Educación de España SA	Paseo de la Castellana, 131, 1º A, 28046 Madrid, España http://www.kumon.es/
	Kumon Deutschland GmbH	Wiesenstrasse 21. 40549 Düsseldorf Alemania http://www.kumon.de/

APPENDIX II ACCESO A LOS DATOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

I Reclamaciones dirigidas a Kumon

- 1.1 **Equipo responsable**: El delegado internacional de protección de datos, el equipo internacional de protección de datos y los delegados locales de protección de datos son los principales departamentos competentes responsables de garantizar a los interesados el cumplimiento de las solicitudes de acceso y la tramitación de las reclamaciones (véase Apéndice III).
- 1.2 **Contacto**: Todo interesado podrá presentar reclamaciones relativas al cumplimiento de las NCV contactando con el delegado local de protección de datos del país en el que reside el interesado (véase Apéndice III). Los datos de contacto del delegado local de protección de datos competente estarán a disposición en el sitio web de la empresa del grupo Kumon en un país determinado.
- 1.3 **Confirmación de recepción**: El delegado local de protección de datos confirmará al interesado que ha recibido la reclamación y dará una respuesta sustancial sin dilación indebida y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la reclamación.
- 1.4 **Reclamaciones por datos personales de otras jurisdicciones**: Si la reclamación afecta a datos personales procedentes de fuera de la jurisdicción del delegado local de protección de datos, este informará inmediatamente de la reclamación del interesado al equipo internacional de protección de datos, que se encargará de tramitar todas las reclamaciones conforme a lo establecido en las NCV. En caso necesario, el equipo internacional de protección de datos cooperará con otros miembros del personal de las principales empresas del grupo Kumon y unidades de negocio y apoyo, según proceda, para tramitar la reclamación. El equipo internacional de protección de datos confirmará al interesado haber recibido la reclamación en el plazo de diez días laborables, y dará una respuesta sustancial en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la reclamación.
- 1.5 **Marco temporal de la respuesta**: Si, debido a la complejidad de la reclamación o al número de solicitudes, no es posible ofrecer una respuesta sustancial dentro del plazo establecido en el Apartado 1.3 o 1.4, según corresponda, se avisará al reclamante en consecuencia con una estimación razonable (que no supere los dos meses adicionales) de los plazos en los que se le

proporcionará la respuesta.

- 1.6 Si el delegado local de protección de datos o el equipo internacional de protección de datos llegan a la conclusión de que la reclamación tiene fundamento, tomará las medidas adecuadas de acuerdo con la naturaleza de la reclamación con el fin de garantizar el cumplimiento de las NCV.
- 1.7 Si el delegado local de protección de datos o el equipo internacional de protección de datos rechaza la reclamación porque considera que no tiene fundamento, informará al interesado de sus conclusiones y le recordará en la respuesta que siempre podrá dirigir sus reclamaciones al delegado internacional de protección de datos.
- 1.8 **Cuestionamiento de la respuesta:** Si el reclamante no está de acuerdo con la respuesta recibida del delegado local de protección de datos o del equipo internacional de protección de datos, o con cualquier aspecto incluido en las conclusiones, e informa de ello a la parte que ha emitido la respuesta, el asunto pasará a manos del delegado internacional de protección de datos. El delegado internacional de protección de datos revisará el caso e informará al reclamante de su decisión, o bien de sostener las conclusiones de la parte que ha emitido la respuesta o bien de emitir una respuesta nueva, en el plazo de un mes (que podrá ampliarse dos meses más en función de la complejidad y el número de solicitudes) desde la recepción de la reclamación del delegado/equipo de protección de datos pertinente.
- 1.9 Si se admite la reclamación, el delegado internacional de protección de datos se encargará de que se den los pasos necesarios en consecuencia.
- 1.10 Si el interesado considera que alguna acción emprendida por Kumon ha sido insuficiente para abordar su reclamación, el interesado siempre podrá dirigir sus reclamaciones o peticiones a la autoridad de control competente o a los tribunales de los Estados miembros sin perjuicio de si antes se ha reclamado o no directamente a Kumon conforme a lo establecido en el Apartado 6.1.3 de las NCV. La respuesta del delegado local de protección de datos, del equipo internacional de protección de datos o del delegado internacional de protección de datos, dirigida al interesado, incluirá un recordatorio de que el interesado cuenta con este derecho.
- 1.11 **Reclamaciones relativas a los datos personales del cliente:** Si se presenta una reclamación ante el delegado local de protección de datos relativa a la recogida y el uso de datos personales siendo Kumon un encargado del tratamiento, Kumon informará al cliente de los

detalles de la reclamación sin dilación indebida. Si el cliente solicita a Kumon que investigue la reclamación, Kumon respetará rigurosamente los términos establecidos en el acuerdo con el cliente.

2 Derechos del interesado: Solicitudes de acceso a los datos

- 2.1 El interesado podrá solicitar a Kumon el ejercicio de su «derecho de acceso» cuando Kumon sea el encargado del tratamiento, si el interesado no es capaz de presentar una queja contra el responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el Apartado 6.1.4 de las NCV.
- 2.2 La solicitud se podrá dirigir de forma oral o escrita, incluso por correo electrónico, al delegado local de protección de datos dentro del EEE o al equipo internacional de protección de datos. El delegado local de protección de datos que reciba la solicitud informará de los detalles de la solicitud al equipo internacional de protección de datos.
- 2.3 El equipo internacional de protección de datos, ya sea directamente o a través del delegado local de protección de datos que reciba la solicitud, responderá a la solicitud que sea válida con información acerca de las acciones tomadas para tramitar la solicitud, sin dilación indebida, y en cualquier caso, en el plazo de un mes (o en un plazo inferior si así lo estipula la legislación local) desde la fecha en la que se ha recibido la solicitud. El plazo de la respuesta podrá ampliarse dos meses más de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Apartado 1.5 del Apéndice II de las NCV.
- 2.4 Kumon no tiene la obligación de cumplir con una solicitud de acceso del interesado si tiene dudas razonables acerca de la identidad de la persona que cursa la solicitud y no se le facilita la información que sea razonablemente necesaria para comprobar la identidad del interesado que cursa la solicitud y localizar los datos que está buscando el interesado. Kumon cumplirá con los requisitos jurídicos nacionales cuando lleve adelante un proceso de identificación.
- 2.5 El equipo internacional de protección de datos someterá la solicitud a evaluación para decidir si es válida y si se requiere comprobar la identidad o alguna otra información. Además, recurrirá al apoyo de los miembros del personal apropiados para tramitar el acceso del interesado, según sea necesario o apropiado.
- 2.6 El equipo internacional de protección de datos contactará por escrito con el interesado para confirmar que ha recibido la solicitud de acceso, comprobar la identidad o alguna otra

información, si fuera necesario, o rechazar la solicitud en caso de que alguna de las exenciones de acceso fuera de aplicación.

- 2.7 Se podrán denegar solicitudes válidas únicamente si son manifiestamente infundadas o excesivas.

3 Derechos del interesado: Otras solicitudes

- 3.1 El interesado podrá solicitar el ejercicio de otros derechos detallados en el RGPD. Dicha solicitud la podrá analizar y tramitar, según sea apropiado, el delegado local de protección de datos del país del que proceden los datos personales, previa consulta con el equipo internacional de protección de datos en caso necesario. Los marcos temporales de la respuesta estipulados en el Apartado 2.3 del Apéndice II de las NCV deberán aplicarse *mutatis mutandis*.
- 3.2 Si se recibe una solicitud de cambio de los datos personales de un interesado y Kumon es el responsable del tratamiento de esos datos personales, dicha información se rectificará o actualizará en consecuencia si Kumon considera que existe base jurídica para hacerlo.
- 3.3 Si Kumon elimina, actualiza, corrige u oculta la identidad de datos personales siguiendo las instrucciones de un cliente, Kumon informará a otras empresas del grupo Kumon o subencargado al cual se hayan comunicado los datos personales para que puedan ellos mismos modificar también sus registros en consecuencia.

I Delegado internacional de protección de datos

- 1.1 El delegado internacional de protección de datos nombrado por Kumon será responsable de supervisar la ejecución y asegurar el cumplimiento de las NCV, así como de la legislación en materia de protección de datos aplicable. No se someterá a ningún conflicto de intereses, informará directamente a la junta directiva/presidente de KIE, y su nombramiento, papel y actuación se llevarán a cabo de acuerdo con las NCV y las directrices del Comité Europeo de Protección de Datos sobre delegados de protección de datos, que se actualizarán cuando corresponda. El delegado internacional de protección de datos no recibirá instrucciones acerca del ejercicio de sus cometidos y contará con el apoyo de los directivos de KIE.

- 1.2 Las principales responsabilidades del delegado internacional de protección de datos incluyen las siguientes:
 - (a) garantizar que se definen y comunican las NCV y otras normas relacionadas con protección, objetivos y criterios en materia de protección de datos;
 - (b) proporcionar en calidad de alta dirección apoyo y recursos claros y visibles para las NCV y para todo objetivo o iniciativa sobre privacidad en general;
 - (c) evaluar, aprobar y priorizar medidas correctivas coherentes con los requisitos de las NCV, los planes estratégicos, los objetivos de negocio y los requisitos normativos;
 - (d) evaluar periódicamente las iniciativas privadas, los logros y los recursos para garantizar la efectividad y la mejora continuas;
 - (e) garantizar que los objetivos de negocio de Kumon están en consonancia con las NCV y las estrategias, políticas y prácticas relacionadas con la protección de datos;
 - (f) coordinar la comunicación de las NCV y de todos los asuntos sobre protección de datos durante las auditorías;
 - (g) tramitar todas las reclamaciones que se le hayan remitido de acuerdo con el derecho de acceso y los procedimientos de reclamación recogidos en las NCV, y
 - (h) actuar como punto de contacto para tratar con las autoridades de control (o asignar dicho papel a los delegados locales de protección de datos con respecto a asuntos exclusivos de una región dada).

2 Equipo internacional de protección de datos

2.1 El equipo internacional de protección de datos está formado por personal nombrado por KIE y cumple con las siguientes responsabilidades bajo la dirección del delegado internacional de protección de datos:

- (a) ofrecer directrices sobre el tratamiento de datos personales de acuerdo con las NCV;
- (b) responder a las consultas de los miembros del personal, clientes y otros terceros relativas al cumplimiento de las NCV;
- (c) ofrecer aportaciones sobre las auditorías de las NCV, coordinar respuestas a las conclusiones de las auditorías y responder a las consultas de las autoridades de control;
- (d) controlar los cambios en la legislación internacional sobre protección de datos y garantizar que los cambios pertinentes se reflejan en las NCV y en las políticas y prácticas de Kumon relacionadas;
- (e) organizar formaciones para los miembros del personal sobre las NCV y la legislación en materia de protección de datos;
- (f) promover la concienciación sobre protección de datos entre las unidades de negocio y las áreas funcionales por medio de comunicados e iniciativas;
- (g) evaluar los procesos y procedimientos de protección de datos para garantizar que son sostenibles y efectivos;
- (h) informar periódicamente sobre el estado de las NCV al delegado internacional de protección de datos y otras organizaciones que correspondan;
- (i) garantizar que cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de las NCV se pone en conocimiento del equipo internacional de protección de datos y del delegado internacional de protección de datos, según corresponda, y que se determinan e implementan medidas correctivas dentro de un plazo de tiempo razonable, y
- (j) garantizar que cualquier cambio en las NCV se incorporará de acuerdo con los procedimientos de actualización (véase Apéndice VI).

3 Encargado local de protección de datos

3.1 Cada empresa del grupo Kumon contará con un delegado local de protección de datos, que será responsable de la protección de datos en el día a día de la empresa.

3.2 Cuando el delegado internacional de protección de datos lo considere apropiado, el delegado local de protección de datos para las sedes regionales del grupo Kumon podrá coordinar las

actividades de los delegados locales de protección de datos de las filiales. Además, si el delegado internacional de protección de datos así lo establece, el delegado local de protección de datos será el punto de contacto para tratar con las autoridades de control asuntos sobre datos personales exclusivamente locales.

- 3.3 El delegado local de protección de datos cooperará con el delegado internacional de protección de datos y el equipo internacional de protección de datos de las siguientes maneras:
- (a) poner al día de las actualizaciones de la legislación aplicable en materia de protección de datos;
 - (b) ofrecer formación sobre protección de datos personales en la empresa, y
 - (c) ofrecer información sobre el estado de la protección en la empresa.

4 Procedimiento de comunicación interna para la plantilla

- 4.1 Kumon pondrá a disposición de los miembros del personal un servicio directo de comunicación para cualquier consulta relacionada con asuntos de protección de datos personales detallados en las NCV.
- 4.2 Alternativamente, un miembro del personal podrá dirigir cualquier consulta sobre asuntos de protección de datos personales detallados en las NCV al delegado local de protección de datos, quien la revisará y responderá en el plazo de un mes desde que ha recibido la consulta. Si la consulta está relacionada con asuntos que no son puramente locales, el delegado local de protección de datos recurrirá al equipo internacional de protección de datos.
- 4.3 Si el miembro del personal no está de acuerdo con la respuesta recibida del delegado local de protección de datos o del equipo internacional de protección de datos, o cualquier aspecto incluido en las conclusiones, e informa de ello a la parte que ha emitido la respuesta, el asunto pasará a manos del delegado internacional de protección de datos. El delegado internacional de protección de datos revisará el caso e informará al miembro del personal de su decisión, o bien de sostener las conclusiones de la parte que ha emitido la respuesta o bien de emitir una respuesta nueva, en el plazo de un mes (que podrá ampliarse dos meses más en función de la complejidad y el número de solicitudes) desde la recepción de la consulta del delegado/equipo de protección de datos pertinente.
- 4.4 Las reclamaciones de los miembros del personal relativas al tratamiento de sus datos

personales por parte de las empresas del grupo Kumon conforme a lo establecido en estas NCV se podrán cursar según lo que se detalla en el Apéndice II de las NCV.

APPENDIX IV PROTOCOLO DE FORMACIÓN

I Formación del personal

- 1.1 Se requerirá que todos los miembros del personal involucrados en la transferencia, el tratamiento o la recogida de datos personales estén formados en protección de datos personales, incluido el contenido de las NCV y la legislación aplicable en materia de protección de datos (i) como parte de su programa de iniciación y (ii) al menos una vez al año. Dicha formación se podrá ofrecer en línea, con seminarios presenciales o de cualquier otra manera que se considere adecuada a las circunstancias.
- 1.2 El equipo internacional de protección de datos preparará los materiales formativos y se los proporcionará al delegado local de protección de datos. El delegado local de protección de datos se encargará de formar a los miembros del personal de la empresa, además de registrar los resultados de la formación y comunicárselos al equipo internacional de protección de datos.
- 1.3 El objetivo de estas formaciones es que los miembros del personal conozcan los principios básicos de la protección, confidencialidad y seguridad de datos personales, así como los sistemas informáticos que contienen datos personales.
- 1.4 Kumon pondrá a disposición oportunidades formativas complementarias según considere necesario, como por ejemplo:
 - formación online específica dirigida a miembros directivos del personal;
 - formación específica para determinados departamentos (por ejemplo, RRHH, TI, Coordinación), y
 - oportunidades de formación internacional, como formación en línea a través de una intranet común o conferencias intragrupo.
- 1.5 La formación incluirá lo siguientes temas:
 - el contenido de la legislación local en material de protección de datos personales;
 - los cambios en las NCV y su contenido, y
 - cómo afecta la legislación sobre protección de datos personales a Kumon (incluidas mejores prácticas para cumplir con las NCV).

APPENDIX V PROTOCOLO DE AUDITORÍA

I Principios de auditoría

- 1.1** Kumon acuerda someterse a auditorías periódicas sobre protección de datos practicadas por auditores, o bien internos o bien externos acreditados, o a petición del delegado internacional de protección de datos.

2 Estructura de la auditoría

- 2.1** El delegado internacional de protección de datos garantizará que un auditor interno o externo acreditado de Kumon (el «equipo de auditoría»), según estime conveniente, audite de forma independiente el cumplimiento de todos los aspectos de las NCV, incluidos los métodos para asegurar que se adoptan e implementan las medidas correctivas.
- 2.2** El equipo de auditoría será responsable de efectuar o supervisar las auditorías independientes para el cumplimiento de las NCV y garantizará que estas auditorías contemplan todos los aspectos recogidos en las NCV. Además, el equipo de auditoría es responsable de garantizar que cualquier asunto o instancia de incumplimiento se notificará al equipo internacional de protección de datos y a los delegados locales de protección de datos competentes.
- 2.3** Kumon ofrecerá a petición del cliente sus instalaciones de tratamiento de datos para que se lleve a cabo la auditoría de las actividades de tratamiento relativas a ese cliente, en cuyo caso esta será realizada por el propio cliente o por auditores independientes con las cualificaciones profesionales necesarias, seleccionados por el cliente y sujetos a la confidencialidad, tal como lo estipula el acuerdo con el cliente. En su caso, Kumon garantizará que los subencargados también cumplirán con las solicitudes de auditoría citadas.

3 Proceso de auditoría

- 3.1** Las auditorías cubrirán todos los aspectos de las NCV e identificarán métodos para aplicar las medidas correctivas que puedan requerirse como resultado de las auditorías.
- 3.2** Las auditorías sobre el cumplimiento de las NCV tendrán lugar en los siguientes casos:
- (a) al menos, una vez al año, de acuerdo con los procedimientos de auditoría de Kumon,

- (b) a petición del delegado internacional de protección de datos o de la junta directiva de KIE;
 - (c) cuando el equipo internacional de protección de datos lo considere necesario (por ejemplo, en respuesta a un incidente específico), o
 - (d) cuando Kumon actúe en calidad de encargado del tratamiento, tal como lo estipula el acuerdo con el cliente.
- 3.3 El equipo de auditoría llevará a cabo un análisis de riesgo para determinar el alcance de la auditoría, que considerará relevantes asuntos como riesgos nuevos o específicos para la el negocio de la empresa auditada, cambios en los sistemas o procedimientos de seguridad, el contenido de una auditoría o reclamación anterior, la naturaleza y la ubicación de los datos personales o la forma de tratamiento.
- 3.4 La auditoría se llevará a cabo mediante una inspección presencial, entrevistas con los miembros del personal implicados, cuestionarios, revisión de documentos o cualquier otro método que el equipo de auditoría considere necesario.
- 3.5 Se informará de los resultados de todas las auditorías al delegado internacional de protección de datos y a la junta directiva de KIE y se pondrán a disposición del cliente en cuestión.
- 3.6 Se proporcionará una copia de los resultados de las auditorías a las autoridades de control, a petición suya.
- 3.7 Cualquier empresa del grupo Kumon acepta someterse a una auditoría por parte de las autoridades de control y cumplirá con las recomendaciones de las autoridades de control sobre cualquier asunto relacionado con esas normas.

APPENDIX VI PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

I Cambios en las NCV

- 1.1 Kumon informará de cualquier cambio en las NCV sin dilación indebida a las autoridades de control pertinentes a través de las autoridades de control competentes, así como a todas las empresas del grupo Kumon.
- 1.2 Kumon también informará al cliente de los cambios que sufran las NCV. Si los cambios en las NCV afectan a las condiciones en las que Kumon trata datos personales en calidad de encargado del tratamiento, Kumon informará con antelación, a su debido tiempo, de los cambios propuestos al cliente afectado, de forma que el cliente tenga la oportunidad de rechazar el cambio o terminar el acuerdo con Kumon antes de que se incorpore la modificación.

2 Cambios en las NCV que no requieren autorización

- 2.1 Es posible actualizar las NCV o la lista de empresas del grupo Kumon sin tener que volver a solicitar una autorización, dado que:
 - (a) El delegado internacional de protección de datos mantiene una lista actualizada de las empresas del grupo Kumon sujetas a las NCV y de los subencargados nombrados por Kumon para el tratamiento de datos personales. Dicha lista estará a disposición de los cliente, los interesados y de las autoridades de control si lo solicitan previamente y la solicitud es válida.
 - (b) El delegado internacional de protección de datos mantendrá un registro de los cambios en las NCV, incluidos los detalles de los cambios y la fecha en la que toman efecto, y proporcionará la información necesaria a petición del interesado, sistemáticamente al cliente, y a petición de las autoridades de control.
 - (c) No se transferirán datos a un miembro nuevo hasta que dicho miembro nuevo esté efectivamente sujeto a las NCV y pueda cumplir con ellas.
 - (d) Se informará una vez al año de cualquier cambio en las NCV o en la lista de empresas del grupo Kumon a las autoridades de control que conceden las autorizaciones con una breve explicación que justifique la actualización.
 - (e) Se informará inmediatamente a las autoridades de control pertinentes, a través de las autoridades de control competentes, de cualquier cambio en las NCV que pueda afectar

al nivel de protección que ofrecen las NCV o afectar significativamente a las NCV.